

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO número 03/2007 del Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial que define el régimen homólogo de grados correlativos a los cargos de mando siguientes: Jefe de Estado Mayor, coordinadores, directores generales, comandantes de Región, comandantes de Sector, directores generales adjuntos, comandantes de Destacamento, comandantes de Comisarías de Puertos, Fronteras y de Aeropuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO NUMERO 03/2007 DEL PLENO DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL QUE DEFINE EL REGIMEN HOMOLOGO DE GRADOS CORRELATIVOS A LOS CARGOS DE MANDO SIGUIENTES: JEFE DE ESTADO MAYOR, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, COMANDANTES DE REGION, COMANDANTES DE SECTOR, DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, COMANDANTES DE COMISARIAS DE PUERTOS, FRONTERAS Y DE AEROPUERTOS.

El Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo sexto y 123, apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, de la Ley de la Policía Federal Preventiva; y 1, 2, 9, 10, 11 fracción XXI, 18 fracción VI, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 79, 80, 81, fracción VII, 82 y 133, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función prioritaria del Estado de Derecho y además, las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes.

Que el interés superior del Estado en la seguridad pública conlleva al régimen disciplinario de las instituciones policiales, orientado por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que conforme a la Ley de la Policía Federal Preventiva, reglamentaria del artículo 21 Constitucional en el ámbito federal, el Comisionado tiene el más alto rango dentro de la corporación; está a cargo del mando, la dirección y la disciplina de la Institución; y conforme al Reglamento, tiene la facultad de nombrar y remover a los miembros de la misma.

Que acorde con el marco constitucional, la relación entre el Estado y los miembros de las corporaciones policiales es de naturaleza administrativa, no laboral ni burocrática; y, además, los elementos de estas instituciones, carecen de derecho de inamovilidad en los cargos otorgados.

Que el Servicio Civil de Carrera Policial, constituye un sistema de ingreso, permanencia, promoción, estímulos y conclusión de los miembros de la Policía Federal Preventiva, para proveerlos de un régimen de estabilidad y desarrollo profesional; por tanto, está establecido el régimen de categorías y jerarquías de grados necesarios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina.

Que, por regla general, los cargos dentro de la institución deberán ser ocupados por quienes, formando parte del Servicio Civil de Carrera Policial cuenten con la experiencia, capacidad y aptitudes necesarios para ese efecto; y excepcionalmente, en el artículo 79 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, se establece un régimen alterno de grados que no forman parte del Servicio Civil de Carrera Policial cuyo otorgamiento es facultad exclusiva del Comisionado.

Que la potestad normativa conferida al Comisionado de la Institución, por el Reglamento de la corporación, rige para el otorgamiento de cargos e incide, en correspondencia, a un régimen de grados exclusivo a los cargos que se otorguen.

Que los funcionarios designados para ejercer autoridad en los diferentes cargos administrativos, tienen el carácter de personal de confianza, por consiguiente su nombramiento puede concluir en cualquier momento por necesidades del servicio; consecuentemente, dichos funcionarios no pertenecen ni se consideran miembros del Servicio Civil de Carrera Policial.

Que el esquema de mandos exige correspondencia de los grados de los responsables, como mecanismo inherente del grado al cargo a desempeñar, que sin ser parte del Servicio Civil de Carrera Policial, requieren para ejercer su autoridad y mando, que se les otorgue un grado homólogo del régimen policial, para efectos exclusivos de habilitación de mando y, con vigencia equivalente al tiempo de dicho encargo.

Por consiguiente, el Pleno de esta Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial, de conformidad con el artículo 81, fracción VII del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Institución, el régimen homólogo de grados exclusivo a los cargos conferidos por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva corresponde a los mandos de la corporación, en la forma siguiente: Jefe de Estado Mayor, Comisario General; Coordinador, Comisario Jefe; Director General, Comisario; Comandante de Región, Comisario; Comandante de Sector, Inspector General, Director General Adjunto, Inspector General, Comandante de Destacamento y Comandantes de Comisarías de Puertos, Fronteras y Aeropuertos, Inspector Jefe; y está excluido del régimen general del Servicio Civil de Carrera Policial.

SEGUNDO. El Comisionado de la Policía Federal Preventiva, podrá expedir el grado homólogo, con carácter temporal a la vigencia de los nombramientos de cargo respectivos.

TERCERO. Los miembros del Servicio Civil de Carrera Policial que por necesidades del servicio, sean designados para ocupar algún nivel de mando de los mencionados en el primer punto de este acuerdo, conservarán el grado de mérito que les corresponda dentro del Servicio Civil de Carrera Policial, que podrán ejercer al concluir el nombramiento conferido.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para su eficaz conocimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. Los Integrantes de la corporación que actualmente se encuentren en el desempeño de cargos dentro de la Institución, deberán regularizarse en las categorías y jerarquías de grados especificadas en el Reglamento y el presente Acuerdo.

TERCERO. La Coordinación de Administración y Servicios de la Institución, en ejercicio de sus atribuciones y en términos de la normatividad aplicable, determinará lo conducente respecto de la disponibilidad presupuestal, así como, las demás medidas necesarias para la instrumentación y el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial de la Policía Federal Preventiva, firmando al margen y al calce para los efectos legales procedente, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil siete.- El Presidente de la Comisión, Comisario General y Encargado Interino del Despacho de la Oficina del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Jefe de Estado Mayor, **Oswaldo Luna Valderrabano**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico, Comisario General y Coordinador de Administración y Servicios, **José Luis Meixueiro Castro**.- Rúbrica.- Los Vocales: el Comisario General y Coordinador de Inteligencia para la Prevención, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Comisario Jefe y Coordinador de Seguridad Regional, **Javier Herrera Valles**.- Rúbrica.- El Comisario General y Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, **Rodolfo Cruz López**.- Rúbrica.- El Comisario Jefe y Coordinador del Instituto de Formación, **Agustín Bernal Cigarroa**.- Rúbrica.- El Encargado Interino de la Coordinación de la Unidad de Desarrollo, **José Alberto Cano Reyes**.- Rúbrica.- El Comisario y Coordinador de Servicios Técnicos, **Raymundo Reyes Bravo**.- Rúbrica.- El Comisario y Coordinador de Transportes Aéreos, **Eduardo Laris McGregor**.- Rúbrica.- El Inspector General y Titular de la Unidad Administrativa Central de Asuntos Jurídicos, **Marco Antonio Vázquez Rosales**.- Rúbrica.